**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 a 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 63, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de éste H. Ayuntamiento en Pleno **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE SE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS COMO CONVOCANTE, DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GENERO Y ASUNTOS INDÍGENAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTES QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE TIANGUIS CULTURALES ITINERANTES QUE APOYE E IMPULSE A LAS MUJERES A EMPRENDER Y SE DESARROLLEN PROFESIONALMENTE”**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III, en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función y servicio público de mercados y centrales de abasto.

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de mercados y centrales de abastos.

**III.-** Por su parte, en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, **funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.**

**IV.-** La Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 52 fracción I, referente a **La Vida Económica y Laboral**, textualmente establece:

***“Artículo 52.*** *En el ámbito de la vida económica y laboral, la política del Estado en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tendrá los siguientes objetivos prioritarios:*

*I. Fomentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo local y promover el principio de igualdad en el mercado laboral público y privado;”*

**V.-** Finalmente, dentro de los artículos 25, 117 fracción XLIV, 123, 144 y 149 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se contemplan atribuciones a la Unidad de administración de mercados, tianguis y bazares, perteneciente a la Coordinación de Desarrollo Económico en materia de Bazares que puedan existir en nuestro Municipio.

**ANTECEDENTES**

**I.-** La importancia de un tianguis es un punto de partida para conocer a la población desde distintos sectores de la región, en estos espacios confluyen una identidad de personas, promoción de mercancías, productores, artesanos y relaciones variadas. Estos espacios son parte de nuestra historia desde hace cientos de años y supervivencia, es también parte de nuestra identidad territorial.

**II.-** El intercambio económico entre los compradores y vendedores es un proceso de enseñanza y aprendizaje constante, estos espacios contienen un componente cultural. La herencia de los Tianguis hoy en día es una mezcla de tradiciones mercantiles de los pueblos prehispánicos de Mesoamérica, incluyendo el azteca; y de los bazares del Medio Oriente llegados vía España a América.

**III.-** La presente iniciativa surge ante la necesidad de poner en práctica una propuesta cultural pública y gratuita por medio de espacio abiertos en el que se vierta toda clase de manifestaciones creativas para el desarrollo económico y comunitario, asimismo, es importante resaltar que son un espacio económico, alternativo, urbano, juvenil y de oportunidades. Además, el aspecto social del encuentro y la diversidad de actividades de producción de las identidades urbanas, convierten a este proyecto en un fenómeno social de suma importancia para toda la población generando áreas de oportunidad para **mujeres** emprendedoras que ya tiene conformada una empresa, así como para nuevas emprendedoras que fomentará en todas su desarrollo profesional.

**IV.-** Igualmente, el aspecto social del encuentro convierte a este proyecto en un fenómeno social imperativo para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. En especial para la vida de las **mujeres**, ya que el objetivo de habilitar estos espacios mejorará sus habilidades de negocios y liderazgo.

**V.-** Entre los objetivos para la instalación de este espacio, resaltan **ofrecer una variedad de productos comerciales,** **apoyar marcas de emprendedoras locales, impulsar sus negocios y actividades, dando a conocer el arte de la producción que existe en las manos de nuestras mujeres, espacios alternativos que incentiven a la creatividad de más mujeres.**

Adicionalmente la reflexión, la convivencia y los valores emergentes de más mujeres como son: apoyo a impulsar emprendimientos locales, artesanías en general, fabricación de diversos productos en manos de mujeres zapotlenses, joyería, productos para el cuidado de la piel, tejidos, oferta gastronómica, de servicios, elaboración de alimentos, dulces y postres, etc.

El impacto social solo puede considerarse positiva a favor de las y los zapotlenses, ya que uno de los intereses principales lo es el Conectar e Impulsar a las **Mujeres** a Emprender y Desarrollarse Profesionalmente, en un espacio abierto a todo público, para la compra venta y les permita dar a conocer sus productos y servicios e impulsar sus negocios estableciendo relaciones con un mercado que posiblemente desconocía los artículos que se producen, el servicio que se presta, etcétera.

Contribuyendo con esta iniciativa al desarrollo de los proyectos de las **mujeres** emprendedoras y lograr el emprendimiento de la mujer en el área laboral y de oportunidades; al mismo tiempo poner en alto la representación de las mujeres zapotlenses, ya que será la forma de expresar sentimientos, sueños, experiencias y conocimientos a través de un foro especial para mostrar sus talentos, productos, mercancías así como enfoques de cultura en una forma digna, ya que de aprobar las intenciones vertidas en esta iniciativa, se verá reflejado en el Crecimiento y Fortalecimiento de las Mujeres Zapotlenses, con lo que Zapotlán será un municipio con interés de generar condiciones de desarrollo para las mujeres, sus familias y dependientes económicos.

**CONSIDERANDOS**

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para autorizar y determinar la forma de la explotación tanto de los inmuebles de propiedad Municipal donde se instalen los bazares públicos, como de la actividad comercial o explotación del servicio público de éstos.

El artículo 115 fracción III inciso d) de la Constitución General, establece que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de Mercados y Centrales de Abasto.

Dicha atribución la reiteran los artículos 79 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expresado y fundado en los artículos 37, fracción II, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 63, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; y el 77 fracción II de la Constitución del Estado de Jalisco, por lo que someto a consideración de este honorable Pleno la presente

Por lo anteriormente expuesto a este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024 se propone el siguiente:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se turne la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia Permanente de Mercados y Centrales de Abastos cómo convocante y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y Participación Ciudadana, para que estas, en ejercicio de su facultades y atribuciones por la Ley de aplicación en la materia analice, discuta y en su caso dictamine respecto a **AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE TIANGUIS ITINERANTES CULTURA QUE APOYE E IMPULSE A LAS MUJERES A EMPRENDER Y SE DESARROLLEN PROFESIONALMENTE”**.

**ATENTAMENTE**

*“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”*

*“2022, Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”*

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 20 de diciembre de 2022.

**ING. JESUS RAMIREZ SANCHEZ**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Mercados y Centrales de Abasto del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco

JRS/ayrh